



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0562 -2021-A/MPS

Chimbote,

10 SET. 2021

VISTO: El Informe Legal N° 534-2021-GAJ-MPS; Informe N° 218-2021-GDS-MPS; Informe Legal N° 551-2021-GAJ-MPS, Proveído N° 493-2021-GDS-MPS y demás actuados administrativos;

### CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe Legal N° 534-2021-GAJ-MPS de fecha 03-09-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió opinión con respecto a la aprobación del Plan de Trabajo para la Realización de Empadronamiento por Hogares - META PGH a Vencer de Setiembre a diciembre 2021, concluyendo: a) Que, se apruebe dicho Plan citado mediante Resolución de Alcaldía, por un monto de S/ 54,415.39 soles y b) Que, se disponga al Gerente de Desarrollo Social, que se abstenga a renovar contrato bajo la modalidad de locación de servicios a las personas que venían prestando servicio en el Plan de Trabajo citado, debiendo contratar a nuevas personas; a efectos de evitar responsabilidades a futuro en aplicación de la Ley N° 31298 que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante tal modalidad.

Que, mediante Informe N° 218-2021-GDS-MPS de fecha 07-09-2021, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Social, hace llegar la Sustentación y Acreditación de Servicio de Carácter Urgente y Temporal para ejecución del Plan de Trabajo para la Realización de Empadronamiento por Hogares - META PGH a Vencer de Setiembre a diciembre 2021; manifestando entre otros argumentos respecto a la contratación de personal bajo la modalidad de servicios que: a) Que, se tiene que tener en cuenta las capacitaciones de personal nuevo, ya que el tiempo estimado es de 30 días con periodos de 15 días para sus exámenes internos, b) Asimismo, que la función más importante de contar con el personal actual se para mejorar el servicio ante la apertura de los empadronamientos por demanda, ya que el llenado de solicitudes de empadronamiento ha aumentado considerablemente es decir de 0 a 30 fichas diarias y por tanto el tanto el personal actual está totalmente capacitado para cumplir a cabalidad la visita de los hogares de todo el Distrito de Nuevo Chimbote, c) Que, la necesidad del servicio de personal actual es también para que no se retrase el plan de trabajo y así no exista alguna persecución en el cumplimiento de la meta del sello municipal, ya que actualmente falta completar el 35% de visitas del plan original el cual vincula tanto a la ciudadanía de las zonas urbanas y rurales y d) Que, la contratación del personal actual es marzo hasta agosto y la continuidad del plan de trabajo es desde setiembre hasta diciembre y con estas fechas solo se busca mantener la rutina laboral ante la demanda de empadronamiento de la población, teniendo en cuenta que lo expuesto es en virtud al artículo 3.2 de la Ley N° 31298 que señala: "exceptúese de la disposición establecida en el párrafo 3.1, la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, de carácter urgente y temporal, debidamente acreditados, y por un lapso que no supere exceder 6 meses calendario"; más aún si se tiene en cuenta que la continuidad de la contratación por locación de servicios del personal inmerso con la continuidad expuesta, no llegarían a sumar el tiempo considerado por el ley para un desnaturalización de contrato que es de 1 año, sin mencionar que dentro de dicha sumatoria, se encuentra la vigencia del plazo máximo contemplado en la Ley N° 31298, que es de 6 meses.

Que, al respecto, el artículo 3, inciso 3.2 de la Ley N° 31298 – Ley que Prohíbe a las Entidades Públicas Contratar Personal mediante la modalidad de Locación de Servicios para Actividades de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0562

Naturaleza Subordinada señala que: "Exceptuase de la disposición establecida en el párrafo 3.1 la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de servicios de carácter urgente y temporal, debidamente acreditados, y por un lapso que no podrá exceder 6 meses calendario, bajo la misma responsabilidad funcional descrita en el párrafo 3.1".

Que, revisado y evaluado lo expuesto por la Gerencia de Desarrollo Social, tenemos, se tiene que el carácter urgente y temporal para contratar al personal actual bajo la modalidad de locación de servicios que ha laborado en la ejecución del Plan de Trabajo para la Realización de Empadronamiento por Hogares - META PGH durante el periodo de marzo a agosto del 2021, por un lado es para mejorar el servicio ante la apertura de los empadronamientos por demanda, ya que el llenado de solicitudes de empadronamiento ha aumentado considerablemente es decir de 0 a 30 fichas diarias por encontrarse éstos capacitados para cumplir a cabalidad la visita de los hogares y por otro lado lo más importante es que no se retrase el plan de trabajo y no exista alguna persecución en el cumplimiento de la meta del sello municipal, ya que actualmente falta completar el 35% de visitas del plan original el cual vincula tanto a la ciudadanía de las zonas urbanas y rurales; por lo que, las Municipalidades al tener la obligación de cumplir con las metas establecidas por el Ministerio de Economía y Fianzas, no pueden ser omisos a su cumplimiento, toda vez que de ser lo contrario se harían merecedores a las sanciones que correspondan; siendo ello así, al tener la Municipalidad Provincial del Santa la meta ejecutar al 100% del Plan de Trabajo para la Realización de Empadronamiento por Hogares - META PGH, resulta factible de manera excepcional la contratación del personal actual que ha venido prestando servicios durante el periodo de marzo a agosto del 2021 del plan citado, siempre que no supere el plazo de los 6 meses que regula el artículo 3, inciso 3.2 de la Ley N° 31298 citada líneas arriba; siendo de responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social, que su ejecución sea de carácter urgente y temporal.

Que, en tal sentido mediante Informe Legal N° 551-2021-GAJ-MPS de fecha 08 de setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: **1. Que, SE DISPONGA de manera excepcional, la contratación para el cumplimiento del Plan de Trabajo para la Realización de Empadronamiento por Hogares - META PGH de setiembre a diciembre del 2021, siempre que la nueva contratación no supere el plazo de 6 meses regulado por el artículo 3, inciso 3.2 de la Ley N° 31298 – Ley que Prohíbe a las Entidades Públicas Contratar Personal mediante la modalidad de Locación de Servicios para Actividades de Naturaleza Subordinada; siendo de responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social, que su ejecución sea de carácter urgente y temporal.**

Que, con Proveído N° 493-2021-GDS-MPS, la Gerencia de Desarrollo Social, solicitó se continúe con el procedimiento para la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva.

Estando de acuerdo con los considerandos precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- SE DISPONGA** de manera excepcional, la contratación para el cumplimiento del Plan de Trabajo para la Realización de Empadronamiento por Hogares - META PGH de setiembre a diciembre del 2021, siempre que la nueva contratación no supere el plazo de 6 meses regulado por el artículo 3, inciso 3.2 de la Ley N° 31298 – Ley que Prohíbe a las Entidades Públicas Contratar Personal mediante la modalidad de Locación de Servicios para Actividades de Naturaleza Subordinada; siendo de responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social, que su ejecución sea de carácter urgente y temporal.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0562

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el Plan de Trabajo para la realización de Empadronamiento por Hogares para la realización de empadronamiento por hogares – META PGH por un monto de S/ 54,415.39 soles a vencer de Setiembre a Diciembre del 2021.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c:  
GM  
GDS  
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Arq. Roberto Jesus Briceno Franco  
ALCALDE